Municipalidad de Hernandarias

-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES-

uoc@hernandarias.gov.py

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Hernandarias, 07 de Julio de 2.021.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

DECLARACION JURADA

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Hernandarias, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 01/2021 "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering - Ad Referéndum ID N° 394410**, fue realizada conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el Acto de Recepción y Apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto los siguientes oferentes: 1) FASV IMPORT. EXPORT., con R.U.C. 696150-9, 2) RESTAURANTE COPACABANA, con R.U.C. 1793103-7, 3) RESTAURANTE MANÁ, con R.U.C. 2342574-1. Dichas ofertas presentadas han sido objeto de un meticuloso análisis por los miembros del Comité Evaluadora de Ofertas de esta convocante teniendo en cuenta los aspectos económicos, legales, la capacidad técnica y experiencia, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación del referido llamado a contratación al oferente ***RESTAURANTE MANÁ de ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA, con R.U.C. 2342574-1***, por resultar la oferta mas ventajosa para los intereses de la institución comunal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Igualmente, dicha adjudicación se halla ajustada conforme a las disposiciones establecidas en los **ARTS. 215 Y 217 RESPECTIVAMENTE DE LA LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL".** Considerando las disposiciones establecidas en el **art. 3**, de la **RESOLUCIÓN DNCP Nº 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN"**, que establece: ***Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.***, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción del respectivo contrato con el oferente adjudicado bajo exclusiva responsabilidad de esta convocante, en razón a la imperiosa necesidad Institucional para la provisión de los servicios adjudicados en la presente contratación, teniendo en cuenta que las Instituciones Educativas y los alumnos beneficiadas en esta contratación, anhelan, lo antes posible, la entrega de los servicios adjudicados, a fin de acceder al complemento nutricional y de esa forma contribuir a una mejor calidad de vida y al desarrollo de las actividades académicas y la enseñanza de los educandos.-

Atentamente,

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
U.O.C.

.....
Abog. Esteban Gómez Armoa
Responsable de la UOC